

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 382

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO BLOQUE FRE.JU.VI., U.C.R. Y M.P.F. PROY. DE RESOL. MODIFI-  
CANDO EL ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA.

Entró en la Sesión 07/12/1995 - Resol. 147/95.

Girado a la Comisión  
Nº:

Orden del día Nº:



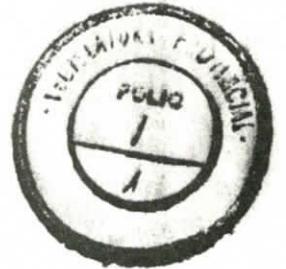
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

As 382



La Legislatura de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

RESUELVE



Artículo 1º.- <sup>Sustitúyese</sup> ~~Modifíquese~~ el artículo 1º del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, por el siguiente texto :

"Artículo 1º.- El día en que se renuevan los miembros de la Legislatura, la Cámara será convocada a Reunión Preparatoria a los efectos de incorporar y recibir el juramento de los Legisladores electos.

La reunión legislativa a que se hace referencia en este artículo, será presidida por el Presidente de la Legislatura, quien tomará el juramento de rigor a los legisladores ingresantes. En esta oportunidad, actuarán transitoriamente como Secretarios, dos Directores de la planta permanente de la Cámara Legislativa. En caso de ausencia del Presidente de la Legislatura, la reunión será presidida por el Legislador de mayor edad, actuando como Secretarios los dos Legisladores de menor edad."

Artículo 2º.- ~~De Form.~~ <sup>Regístrese, comuníquese y archívese.</sup>

  
Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

  
Prof. Rodolfo Daniel Lizaso  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
Dra. [illegible]  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

  
Dr DOMINGO S CABALLERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F

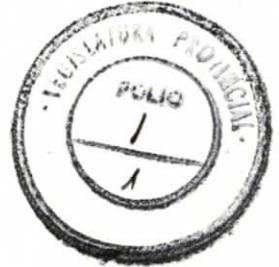


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### RESUELVE



**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 1º del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, por el siguiente texto :

”**Artículo 1º.-** El día en que se renuevan los miembros de la Legislatura, la Cámara será convocada a Reunión Preparatoria a los efectos de incorporar y recibir el juramento de los Legisladores electos.

La reunión legislativa a que se hace referencia en este artículo, será presidida por el Presidente de la Legislatura, quien tomará el juramento de rigor a los legisladores ingresantes. En ésta oportunidad, actuarán transitoriamente como secretarios, dos Directores de la planta permanente de la Cámara Legislativa. En caso de ausencia del Presidente de la Legislatura, la reunión será presidida por el Legislador de mayor edad, actuando como secretarios los dos Legisladores de menor edad.

**Artículo 2º.-** De Forma.-

Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

Prof. Rodolfo Daniel Lizarré  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MIRIAM MALDONADO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

Dr DOMINGO S CABALLERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- El día en que se renuevan los miembros de la Legislatura, la Cámara será convocada a Sesión Preparatoria, a los efectos de incorporar y recibir juramento de los Legisladores electos y proceder a la elección del Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°. Las sesiones preparatorias a que se hace referencia en este artículo serán presididas por el Presidente de la Legislatura. Actuarán como secretarios <sup>de la Sesión Preparatoria</sup> dos (2) funcionarios de planta permanente de la Cámara Legislativa.

En caso de ausencia del Presidente de la Legislatura, esta Sesión Preparatoria será presidida por el Legislador de mayor edad."

**ARTICULO 2°.-** Sustitúyese el artículo 2° del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, por el siguiente:

"Artículo 2°.- El día 28 de febrero de cada año, con excepción del año siguiente a la renovación total de la Cámara, <sup>o</sup> el inmediato anterior si aquél fuere feriado, se reunirán los legisladores en sesiones preparatorias a los efectos de elegir, a pluralidad de votos y por votación nominal, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°, quienes reemplazarán al Presidente y siempre tendrán voto."

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

①